

**Asociación Universitaria de Antropología
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras**



Revisado: Agosto/2019

Índice

Artículo I: Nombre y sede.	1
Artículo II: Propósitos.	1
Artículo III: Miembros.	1-2
Artículo IV: Composición y responsabilidades de la Directiva de la Asociación Universitaria de Antropología.	2
Artículo V: De los deberes, individuales y colectivos, de los miembros de la Directiva.	3-6
Artículo VI: De las elecciones y el cambio de Directiva.	6-7
Artículo VII: Del proceso de transición de la Directiva y sus miembros.	7
Artículo VIII: De las Actividades, las Asambleas ordinarias, y extraordinarias, y las reuniones de directiva.	7-8
Artículo IX: De los comités, su composición y su creación.	8-9
Artículo X: Sobre las sociedades internas de la AUA.	9-10
Artículo XI: Sobre la destitución de algún miembro de la Directiva o la Directiva en general.	10-11
Artículo XII: Enmiendas al reglamento.	11-12
Artículo XIII: Sobre este reglamento.	12

Artículo I: Nombre y sede.

La organización será conocida como Asociación Universitaria de Antropología (AUA). Su sede oficial será la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Artículo II: Propósitos.

1. Fomentar y crear entre los estudiantes de Antropología, así como los de otras facultades, recintos o colegios, la confraternización y el interés por la Antropología, al igual que la divulgación de la disciplina dentro y fuera del Recinto de Río Piedras.
2. Ser el representante principal de los intereses y aspiraciones del estudiantado perteneciente al Programa de Antropología, atendiendo la formación académica, la calidad de la educación y los ofrecimientos del currículo.
3. Promover la investigación y el trabajo de campo, dándole prioridad a la obtención de recursos para dichos propósitos.
4. Mantener informado al estudiantado sobre las disciplinas antropológicas a nivel local e internacional.
5. Velar por los intereses de todas las disciplinas que componen la antropología a nivel nacional, asumiendo un papel activo en contra de cualquier ente que las amenace.
6. Hacer presión para el desarrollo del currículo del Programa de Antropología y sus áreas de énfasis (Arqueología y Antropología Sociocultural), como por igual desarrollar la antropología física y lingüística, teniendo como meta el ofrecimiento del grado académico más alto posible en dichas disciplinas en la Universidad de Puerto Rico.
7. Promover talleres académicos y seminarios de investigación, dentro y fuera de las ciencias antropológicas.
8. Promover internados en la isla y a nivel internacional, para fomentar el desarrollo académico e investigativo del estudiantado.
9. Servir de foro estudiantil para la discusión y la aclaración de los problemas que atañen a los estudiantes del Programa de Antropología y la comunidad en general.
10. Realizar y auspiciar actividades culturales, sociales, recreativas, científicas, académicas, educativas y de orientación, entre otras, que complementen la educación universitaria.

Artículo III: Miembros.

1. Ser estudiante o profesor de la Universidad de Puerto Rico.
2. Estudiantes de otros departamentos, facultades, recintos y universidades fuera del sistema de la Universidad de Puerto Rico, podrán participar de los eventos de la asociación. De estos, solamente los estudiantes activos en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, podrán votar en las asambleas y las elecciones.
3. Asistir a las asambleas, promover actividades y hacer el pago de la cuota acordada (si aplica alguna cuota). Para ser considerado para un certificado de participación se debe asistir a al menos una asamblea estudiantil y 2 actividades por semestre.
4. Los estudiantes de intercambio de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, también podrán ser miembros de la Asociación, pero no podrán formar parte de la directiva.
5. La permanencia dentro de la Asociación, en calidad de miembro, dependerá del cumplimiento de este reglamento.

6. Ningún miembro de la AUA podrá incurrir en discrimen alguno por motivos: políticos, religiosos, de origen étnico, color de piel, orientación sexual, género, condición social o económica, en la selección de sus miembros, en su estructura interna, ni en sus actividades.
7. Todo miembro de la Asociación que forme parte de algún comité recibirá un certificado de participación.
8. Todo miembro debe cumplir con el pago de la cuota anual de \$5. Para miembros de la directiva la cuota será de \$10. Esta cuota se deberá pagar en el tiempo estipulado por la directiva de la Asociación.

Artículo IV: Composición y responsabilidades de la directiva de la Asociación Universitaria de Antropología.

Sección 1. La directiva estará compuesta por:

1. Presidente(a).
2. Vicepresidente(a).
3. Secretario(a) Ejecutivo(a).
4. Tesorero(a).
5. Secretario(a) de Relaciones Públicas.
6. Vocal por antropología sociocultural.
7. Vocal por arqueología.
8. Vocal por antropología lingüística.
9. Vocal por antropología física.
10. Director(a) del Comité de Trabajo e Investigación.
11. Representante(es) ante el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (CECISO).

Sección 2. La directiva será electa por los miembros de la asociación perteneciente al Programa de Antropología, primera o segunda concentración. Estos serán electos en una asamblea ordinaria o extraordinaria, por voto libre secreto. Se elegirá a los que obtengan la mayoría de votos.

Sección 3. La duración de los cargos en la directiva será de un año con derecho a re-elección. Se establecerá un máximo de dos términos a ser ocupados en la directiva consecutivamente.

Sección 4. Se requerirá ser estudiante regular del Recinto, estar clasificado(a) en Antropología, primera o segunda concentración, y haber pertenecido a la organización por un período de no menos de un semestre para poder ser miembro de la directiva.

Sección 5. La directiva de la Asociación tiene la responsabilidad de formular un plan de trabajo anual que tiene que ser presentado a los miembros de la AUA.

Sección 6. La directiva tendrá como deber pagar la cuota de participación de la directiva de \$10 anuales. El término para pagar esta cuota será definido por el(la) Presidente(a) y/o el(la) Vicepresidente(a).

Artículo V: De los deberes, individuales y colectivos, de los miembros de la directiva.

Sección 1. Funciones y deberes del(la) presidente(a):

- a. Estará presente en, y durante, todas las asambleas del Pleno de la AUA y las reuniones de Directiva.
- b. Presidir todas las asambleas de la asociación, al igual que dirigir los debates del pleno de la Asociación Universitaria de Antropología (AUA).
- c. Presidir las reuniones de directiva y asegurara un horario, y día, en el cual todos los miembros de la directiva puedan participar.
- d. Junto a los demás miembros de la directiva, formulará el plan de trabajo de la AUA y velará por su cumplimiento.
- e. Él (la) Presidente(a) no podrá someter un plan de trabajo al pleno sin aprobación de la directiva mediante un voto de mayoría.
- f. Junto a los demás miembros de la directiva, redactará el informe oficial sobre todo lo concerniente a la asociación para que sea presentado en las reuniones.
- g. Velará por el cumplimiento de este reglamento y de los acuerdos hechos entre la directiva y los miembros de la AUA.
- h. Representar a la AUA en todo asunto relacionado con ésta.
- i. Certificará en conjunto al(la) Secretario(a) Ejecutivo(a) los acuerdos, informes y demás documentos de la AUA.
- j. Revisar y firmar todos los documentos pertenecientes a la AUA.
- k. Certificar la creación de los diferentes comités.
- l. Supervisar los diferentes comités creados.
- m. Será miembro *ex officio* de todos los comités de la AUA.
- n. Velar, en conjunto con él (la) tesorero(a), por el manejo del presupuesto de la asociación.
- o. Convocar, en conjunto con él (la) secretario(a) ejecutivo(a), todas las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- p. Presentar un informe escrito en todas las asambleas, tanto del pleno como de la directiva.
- q. Él (la) presidente(a) podrá llenar un puesto con un interino en la directiva en caso que algún miembro de esta sea destituido o renuncie. Como se establece en el reglamento esta persona deberá ser de antropología, primera o segunda concentración, o solo en este caso una persona que esté en transición a cambiarse a antropología o aplicando a la segunda concentración.
- r. De renunciar a un puesto Miembro de directiva saliente debe conseguir un miembro interino mientras se elige al nuevo miembro de puesto vacante.

Sección 2. Funciones y deberes del(la) Vicepresidente(a):

- a. Cumplir y velar con el reglamento de forma imparcial.
- b. Sustituir al(la) presidente(a) en toda reunión, asamblea o actividad en la cual éste(a) no pueda estar presente.
- c. Él (la) Vice-presidente(a) tendrá el poder de convocar reuniones de directiva.
- d. En coordinación con la directiva, tendrá el poder de crear comisiones y comités con carácter transitorio o permanente según sea necesario.
- e. En conjunto al(la) secretario (a) ejecutiva(o) interpretara este reglamento.
- f. Será miembro *ex officio* de todos los comités de la AUA.
- g. Dirigirá el comité actividades con el punto de desarrollar actividades específicas a su área.

- h. Dirigirá el comité del Mes de la Antropología. Entre sus responsabilidades estará coordinar el tema y equipo de trabajo, además de preparar materiales de ser necesario. Esto debe ocurrir con un mínimo de 30 días antes de la fecha de inicio del mes de Antropología que sería el mes de noviembre de todos los años.
- i. Estará presente en, y durante, todas las asambleas del Pleno de la AUA y las reuniones de Directiva.
- j. Ejercerá las funciones y responsabilidades asignadas por la Directiva de la Asociación Universitaria de Antropología.
- k. Asumir el puesto de presidente (a) en caso de muerte, renuncia, destitución o accidente de éste. Este puesto será asumido de forma temporera por un periodo no mayor de 45 días, durante el cual se organizarán nuevas elecciones para el puesto de presidente(a). Fungirá como portavoz en las reuniones de forma rotativa hasta que se elija un nuevo presidente.

Sección 3. Funciones y deberes de (la) Secretario(a) Ejecutiva(o):

- a. Deberá estar presente y tomar notas en todas las asambleas y reuniones de directiva llevadas a cabo y hacer informes sobre las mismas a modo de archivo.
- b. Deberá estar dispuesto a entregar cualquier informe que requiera cualquier miembro de la organización, en cualquier caso.
- c. Recibir las excusas de ausencia de las reuniones de directivas, de los miembros que forman esta, y archivarlas.
- d. Hacer y mantener al día una lista de los nombres y direcciones de todos los miembros de la Asociación.
- e. Llevará consigo a todas las reuniones de la AUA una copia, impresa o digitalizada, de este Reglamento.
- f. En conjunto a (la) Vicepresidente(a) interpretará este reglamento.
- g. Podrá certificar junto a (la) Presidenta(e) la autenticidad de cualquier documento de la Asociación Universitaria de Antropología.
- h. Mantendrá un archivo con todo el material relacionado con las labores de la AUA el cual incluirá:
 - 1) las actas, minutas y transcripciones de las reuniones;
 - 2) la correspondencia recibida, enviada y por enviarse;
 - 3) certificaciones de los acuerdos tomados, resoluciones emitidas y elecciones realizadas;
 - 4) hojas de Asistencia de las reuniones;
 - 5) informes recibidos y por recibir;
 - 6) recibos, facturas y demás documentos relacionados con la Tesorería
 - 7) el listado de los comités y sus miembros.

Este archivo estará organizado por año, tema, tipo de documento, y por, funcionario o Comité. Él (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) contará además con la cooperación de todos los miembros de la directiva para llevar y cumplir con estos deberes.

Sección 4. Funciones y deberes del(la) Tesorero(a):

- a. Cobrar las cuotas y llevar un registro de las mismas. (Si aplica alguna)
- b. Estará presente en, y durante, todas las asambleas del Pleno de la AUA y las reuniones de la Directiva.
- c. Intervenir en todos los asuntos financieros de la Asociación.
- d. Hacer los pagos correspondientes autorizados por la directiva.

- e. Llevar un libro donde indique los ingresos y egresos de la Asociación Deberá entregarle la evidencia en forma de copia impresa de todo recibo y factura a la (él) secretaria(o) ejecutivo(a).
- f. Someter al pleno un informe escrito de las operaciones financieras de la Asociación.
- g. Mantener los fondos de la Asociación en un banco o cooperativa reconocida del país, esto aplica si la directiva decide mover los fondos a un banco o cooperativa, ya que se podría decidir mantener los fondos en una caja fuerte que será administrada por él (la) tesorero.
- h. Delinear el presupuesto anual de la AUA en colaboración con los demás miembros de la Directiva.
- i. Estructurará un sistema de levantamientos de fondos, independiente de las asignaciones de la directiva.
- j. Autorizará los desembolsos conjuntamente con él (la) presidente(a).
- k. Deberá pertenecer al comité de actividades.

Sección 5. Funciones y deberes de (la) secretaria(o) de relaciones públicas:

- a. Mantendrá las mejores relaciones entre la Asociación Universitaria de Antropología y todos(as) los(as) demás Asociaciones de la Universidad de Puerto Rico y la Comunidad Universitaria en general.
- b. Estará presente en, y durante, todas las asambleas del pleno y reuniones de directiva de la AUA y los Comités permanentes a los que pertenezca.
- c. Tendrá a su cargo todo lo referente a la celebración de conferencias de prensa, redacción y envío de comunicados de prensa, y a la redacción, junto con él (la) presidente(a), de toda comunicación de la AUA a la comunidad universitaria y al país en general
- d. Buscará formas efectivas de promocionar la asociación.
- e. Manejará en conjunto a (la) Presidente(a) las páginas en línea de comunicaciones de la asociación (como lo puede ser Facebook o Twitter).
- f. Presidirá el Comité de Comunicaciones, por lo tanto, tendrá la tarea de crear y darle promoción a los eventos/asambleas de la AUA en conjunto a los miembros de este comité.

Sección 6. Funciones y Deberes de los Vocales:

- a. La directiva consistirá con cuatro vocales representativos.
- b. Los vocales, cada uno respectivamente, representaran los cuatros áreas de la antropología según se entiende por la escuela norteamericana: Antropología Sociocultural, Arqueología, Antropología Física y Antropología Lingüística.
- c. Estarán presente en, y durante, todas las asambleas del Pleno de la AUA y las reuniones de la Directiva al igual que las reuniones de los comités a los que pertenezcan.
- d. Organizaran cada uno 2 actividades mensuales referentes a su área de énfasis.1
- e. Ser portavoces de todas las inquietudes y sugerencias de los miembros.
- f. Serán relacionistas públicos del organismo, con la capacidad de delegar responsabilidades y/o establecer grupos de trabajo para la promoción de las actividades de la organización.

Sera la responsabilidad de cada vocal si activara, y mantendrá, su respectiva Sociedad. Las cuales son según su área: Sociedad Arqueológica Estudiantil, Sociedad Estudiantil de Antropología Física, Sociedad Estudiantil de Antropología Sociocultural y Sociedad Estudiantil de Antropología Lingüística.

Sección 7. Funciones y deberes del(la) Director(a) del Comité de Trabajo e Investigación:

- a. Se comprenderá de la co-coordinación del(a) Presidente(a) y VicePresidente(a) de la directiva corriente.
- b. Deberán tener una ortografía excelente.
- c. Deberá haber tomado todos los cursos introductorios de antropología: Antropología Sociocultural (ANTR 3006), Principios de Arqueología (ANTR 3025), Evolución Humana (ANTR 3046). Al igual deberá haber tomado Técnicas de Computadora en la Investigación Sociológica: Alcances y Límites (SOCI 4186).
- d. También deberá tener experiencia en la investigación y se sugiere que haya tomado algún seminario de investigación y los cursos Seminario de Antropología (ANTR4098) y Teoría y Método en Antropología (ANTR 4046).
- e. Deberá leer todo documento que se le otorgue para asegurar una presentación adecuada en la academia. Tomando en consideración la ortografía y la coherencia de estos.
- f. Dirigirá el Comité de Trabajo e Investigación.
- g. Velará la ortografía y coherencia de todo documento de la AUA, este sea tipo impreso, digitalizado o en línea.
- h. Dirigirá la edición de la revista de la AUA en conjunto con el presidente(a), la (él) profesor(a) asesor(a) de la Asociación y la evaluación del resto de la directiva.

Sección 8. Sobre los(a) Representante del Departamento de Sociología y Antropología (Antropología) ante el CECISO:

- a. Sera miembro *ex officio* de la directiva.
- b. Él (la) representante ante el consejo de estudiantes de Ciencias Sociales, por antropología, podrá ocupar otro puesto en la directiva. Esto no quiere decir que su voto contara dos veces en las reuniones de directiva, solo contara una vez.
- c. También se establece que el representante no tiene que ser miembro de la directiva si así él (ella) lo decide.
- d. Él (la) representante, si decide ser miembro de la directiva de la AUA, rendirá un reporte mensual de lo que ha hecho en su puesto como representante.
- e. Intentará establecer las mejores relaciones con los miembros de la AUA.
- f. Escuchará los problemas de los estudiantes y los presentará en conjunto con otros miembros de la directiva o, si fuese necesario, ante el/la directora/a del departamento y ante el Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales.
- g. El/la representante por sociología del Departamento de Sociología y Antropología, tendrá voz, pero no voto, en las reuniones de directiva de la AUA.

Artículo VI: De las elecciones y el cambio de directiva.

Sección 1. Las elecciones de la Asociación Universitaria de antropología deberán celebrarse durante los meses de abril o mayo del año académico. Los miembros electos tomarán posesión de su puesto el 1 de julio del año de la elección y cesarán sus funciones el 30 de junio del próximo año o hasta que su sucesor(a) sea electa(o). Se considerarán miembros electos aquellos(as) que hayan sido electos(as) durante el tiempo establecido, inclusive, y aquellos(as) representantes cuyos(as) sucesores(as) no hayan sido aún electos(as).

Sección 2. Se deberá celebrar una reunión donde se distribuirá a cada miembro de la AUA copia de este Reglamento. Él (la) Presidente(a) saliente deberá presentar un informe suscrito por la

directiva anterior donde se presente la situación actual de la Asociación, así como trabajos pendientes y logros.

Sección 3. Los candidatos a cargos podrán ser nominados por un compañero o podrán auto-nominarse.

Sección 4. La elección será libre, secreta y se elegirá a los candidatos que obtengan la mayoría de votos.

Sección 5. Las elecciones estarán a cargo de la directiva de la Asociación, y si estas no se están llevando a cabo como se dispone en este reglamento, los mismos miembros podrán auto convocar las elecciones mediante un voto de mayoría.

Sección 6. Se abrirá un proceso de nominaciones a los cargos, con un mínimo de 7 días de anticipación del día de las elecciones.

Sección 7. Se utilizará el procedimiento parlamentario establecido en el Manual de Procedimientos Parlamentarios de Bothwell durante las elecciones.

Artículo VII: Del proceso de transición de la Directiva y sus miembros.

Sección 1. La Directiva saliente y la electa deberán celebrar no menos de 1 reunión conjunta entre el día después de su elección y el 30 de junio con el propósito de informar a la Directiva entrante la situación actual de la AUA y el trabajo realizado. Cada miembro de la Directiva saliente deberá reunirse con su sucesor(a) electo(a) no menos de una vez con el propósito de traspasar información relevante a su cargo.

Sección 2. Cada miembro de la Directiva saliente deberá hacer un informe explicando sus gestiones, logros y trabajos pendientes el cual deberá incluir, además, una sección estableciendo una propuesta de trabajo sugerido para el año académico en curso.

Sección 3. La directiva entrante celebrará una sesión inaugural en la cual deberá presentar su plan de trabajo para el año académico en curso.

Artículo VIII: De las Actividades, las Asambleas ordinarias, y extraordinarias, y las reuniones de directiva.

Sección 1. La directiva de la Asociación Universitaria de Antropología deberá celebrar una asamblea ordinaria con sus miembros por lo menos una vez al mes, durante el primer y segundo semestre del año académico. No es requisito convocar asambleas durante el verano. Estas asambleas deberán anunciarse con 7 días de anticipación.

a. Las actividades que la AUA estará celebrando podrán contar como asambleas. A estas no se necesitará un quórum, pero yace en la responsabilidad de los miembros y la directiva de la asociación participar.

Las reuniones de directiva y asambleas celebradas durante el verano no requieren quórum. Sección 2. Las asambleas serán compuestas por el pleno (los miembros de la AUA) y la directiva.

Sección 3. Se celebrarán asambleas extraordinarias. Tales asambleas serán convocadas por él/la Presidenta(e) a iniciativa propia. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas mediante una mayoría del total de miembros que componen la AUA, o de una mayoría de los miembros de la Directiva respectivamente. Las asambleas de continuación de una anterior (asambleas recesadas) y las asambleas constitutivas se considerarán extraordinarias.

Sección 4. Las asambleas extraordinarias no necesitaran un mínimo de tiempo para ser convocadas.

Sección 5. Se deberán celebrar por lo menos dos reuniones de directiva mensualmente. No requerirán tiempo mínimo para ser convocadas.

Sección 6. Constituirá un quórum la presencia en asambleas extraordinarias de un 20% de la matrícula activa de la Asociación Universitaria de Antropología. En asambleas ordinarias un 35% de la matrícula activa constituirá quórum. En reuniones de directiva un 60% de los miembros constituirán quórum.

Sección 7. Se utilizará el procedimiento parlamentario establecido en el Manual de Procedimientos Parlamentarios de Bothwell, durante las reuniones de directiva y las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Artículo IX: De los comités, su composición y su creación.

Sección 1. Cada Comité podrá elegir entre sus miembros un(a) coordinador(a) y un(a) secretario(a), los(as) cuales desempeñarán los deberes y responsabilidades inherentes a sus puestos.

Sección 2. Los Comités rendirán informes por escrito sobre su gestión a la Directiva al final del semestre. Será responsabilidad del encargado del, o el miembro a quien éste delegue, la presentación de este informe semestral. El informe general deberá incluir los asuntos tratados, decisiones tomadas y los asuntos pendientes para el próximo semestre académico.

Sección 3. Según sea relevante cualquier miembro de la AUA podrá crear un comité a ser certificado por él (la) presidente(a).

Sección 4. Los comités que siempre deberán estar activos son los siguientes:

- a. **Comité de trabajo e investigación:** Este comité será dirigido por el(a) director(a) del comité de trabajo e investigación. Este se divide en dos áreas; una de edición y la otra de investigación. El área de edición la componen tanto estudiantes como profesores y tiene el propósito de velar por la excelencia académica de los diferentes trabajos enviados para ser publicados en la revista de la AUA. Además, velara por la redacción de los trabajos de investigación de los estudiantes que fueron escogidos para investigar en la Asociación. Por lo tanto, esta área del comité se compromete en mantener las investigaciones estudiantiles en un buen nivel académico, en su redacción y contenido. La otra área de este comité funcionara con el propósito de incitar a que los estudiantes lleven a cabo investigaciones individuales o grupales

con el auspicio y ayuda de la AUA, su profesor (a) asesor (a) y el Departamento de Sociología y Antropología. El propósito de este es llevar a cabo investigaciones y publicaciones en cualquiera de las áreas de la antropología, así como proveerles experiencia a los estudiantes y ayudarlos en la creación de su currículo vitae. Aportar a su conocimiento en las diferentes técnicas de investigación y trabajo para cuando lleguen/apliquen a escuela graduada. La Asociación tendrá un límite en cuantas personas podrán formar parte de esta área del comité y evaluará un cierto número de propuestas estudiantiles. El número de estudiantes al que se auspiciará será escogido en la reunión de directiva de la AUA. Una vez estén completas las investigaciones estas serán evaluadas por un profesor y la directiva para ser presentadas en el Congreso Anual de Antropología, Sociología e Historia.

- b. **Comité de actividades:** Sera dirigido por el (la) vicepresidente(a). Comité que se ocupara de organizar y llevar acabo diferentes actividades. Estas sean ventas, talleres, seminarios, etcétera.
- c. **Comité de comunicaciones y orientación:** Este será dirigido por el (la) relacionista público. Este comité se ocupará de dar a conocer lo que ofrece el programa de antropología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras. Así como orientar a los estudiantes sobre las clases a tomar y las ciencias antropológicas en general y ayudar a los estudiantes a buscar escuela graduada. También se ocupará de darle la debida propaganda a la AUA ante la universidad, los diferentes medios de comunicación, entre otros, sobre los talleres, ventas y los problemas que enfrente el programa y la asociación.
- d. **Comité del Mes de la Antropología:** Este será dirigido por el(a) vicepresidente(a). Este comité tiene como fin la creación y composición de las decoraciones del vestíbulo del edificio Ramón Emeterio Betances (REB) para el mes de la antropología, celebrándose desde el 1ro hasta el 30 de noviembre. Deberán recopilar donaciones de materiales, escoger un tema, creación de las decoración y ponerlas en el vestíbulo el día estipulado.

Artículo X: Sobre las sociedades internas de la AUA.

Sección 1. Las sociedades son divisiones autónomas dentro de la Asociación Universitaria de Antropología. Son parte de, pero funcionan en sus propias áreas para asegurar la búsqueda de diferentes talleres, conferencias, becas, internado y otros para el estudiantado y sus intereses según su área de énfasis.

Sección 2. Cada una buscara un método independiente a la hora de recolectar fondos, si la sociedad se desactiva este dinero regresaría a la AUA hasta que otra Sociedad se forme y su dinero se le regrese.

Sección 3. Cada Sociedad será dirigida por los vocales de la AUA, según su área de énfasis. Por lo tanto, cabe que si el vocal correspondiente es expulsado por no cumplir con este reglamento ya no dirigiría esa Sociedad, sería el nuevo local interino o electo.

Sección 4. Estará dentro de la responsabilidad de cada vocal celebrar las elecciones de la directiva de su Sociedad. El (la) vocal podrá llevar a cabo elecciones públicas o el (ella) podrá escoger directamente su directiva sin llevar a cabo elecciones. Estas directivas estarán compuestas por

un(a) vicepresidenta (e), tesorera(o), secretario(a), relacionista público.

Sección 5. Cada vocal deberá decir en las reuniones de directiva de la AUA las fechas que planifican llevar a cabo sus reuniones y actividades para asegurar que no estén en horario y día de conflicto con las reuniones de las otras sociedades y la AUA.

Artículo XI: Sobre la destitución de algún miembro de la directiva o la directiva en general.

Sección 1. Forma de destitución de miembros de la directiva y miembros regulares activos.

- a. Será destituido por la directiva toda aquella persona que no cumpla con este reglamento o haga mal uso de los bienes colectivos de la Asociación.
- b. Los miembros de la directiva podrán ser removidos de su cargo debido a alguna de las siguientes razones:
 - 1) Conducta impropia o favoritismo probado hacia cualquier sector.
 - 2) Invasión de campo de poder sobre otros miembros de la directiva con el propósito de hacer prevalecer sus criterios sin consenso.
 - 3) Soberbia o inaccesibilidad para con los miembros de la Asociación.
 - 4) No cumplir con los compromisos y responsabilidades.
 - 5) Utilizar su puesto para adquirir en forma indebida cualquier beneficio personal en contra de los intereses de la Asociación.
 - 6) Utilizar los materiales o los fondos de la organización para usos personales o mezquinos.
 - 7) Todo miembro de la directiva que falte a 2 reuniones corridas de la directiva, sin excusa, será expulsado automáticamente.
 - 8) Sera expulsado automáticamente de la directiva si falta a 4, con excusa. Las asambleas de estudiantes, pero no las actividades, serán evaluadas como reuniones de directiva.
 - 9) Al igual la combinación de 2 ausencias con excusa y 1 sin ella resultara en la expulsión.
 - 10) Las excusas deben ser enviadas a (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) y esto será evaluado semestralmente, por lo tanto, en el primer semestre se evalúa una cantidad y en el segundo se empiezan de cero y evalúa la otra.
 - 11) Se harán las evaluaciones en el semestre cuando sea visto necesario, o sea, que se note que algún, o algunos, miembros de la directiva no esté cumpliendo. Por lo tanto, cabe en la responsabilidad de la directiva evaluar si un miembro no está cumpliendo con el reglamento, en si está asistiendo con regularidad a las reuniones y actividades y si está haciendo su trabajo en correspondencia a su puesto. En fin, no solo sería evaluado por faltar a las reuniones en cierto orden, sino también por no cumplir con su trabajo ante la AUA y lo que establece este reglamento en relación a su puesto.

Sección 2. Como se presenta en el artículo VIII, la directiva deberá convocar una asamblea extraordinaria u ordinaria una vez al mes y por lo menos dos reuniones de directivas mensuales. Si los miembros de la AUA entienden que esto no se está llevando a cabo podrán convocar una asamblea ordinaria para la destitución de la directiva y escoger una directiva interina que estará en plazo hasta que se celebren las elecciones oficiales. (Esto va en par con lo que establece el artículo XII-3 el cual dicta que se necesitara un 60% de aprobación de los miembros de la asociación para la destitución de la directiva en su totalidad).

- 2.1 Entiéndase que la directiva interina estará activa hasta las elecciones que deberán celebrarse en abril o mayo. El término de interino no contara dentro de los dos términos máximo que se establecen en el artículo IV-3 de este reglamento, por lo tanto, tendrán derecho a reelección.
- 2.2 Esta directiva podrá elevarse a directiva oficial si se aprueba por un voto de la mayoría de los miembros de la Asociación. Si esta votación se lleva a cabo los términos contarán a plazo completo y tendrán derecho a reelección una sola vez más (entiéndase que si la destitución se da durante el primer semestre se deberán llevar a cabo elecciones oficiales). Este reglamento exhorta, pero no limita, a que, si una situación como esta se diera comenzando el segundo semestre, la directiva interina no se elevará a directiva oficial y culmina el término de forma interina. Así pueden cumplir con lo que dispone el artículo IV-3.

Sección 3. Mecanismos para la destitución de la directiva en general.

De darse el caso en el que directiva este faltando a las disposiciones antes mencionadas, cualquier miembro de la asociación deberá presentar cargos por escrito, con firmas de por lo menos 40% de la membrecía activa. Se citará a una asamblea donde se discutirán los cargos y se escucharán las posiciones de las partes en conflicto. Se necesitará 60% de la matrícula para aprobar la destitución.

Artículo XII: Enmiendas al reglamento

Sección 1. La persona interesada en iniciar un proceso de enmienda al reglamento, someterá la propuesta por escrito a la directiva, la cual convocará una reunión en la que se discutirá la propuesta y se llevará a votación para su aprobación o rechazo. Esto podrá ser en asamblea ordinaria o extraordinaria. La enmienda tendrá que ser aprobada por 60% de la matrícula activa para ser aceptada.

Sección 2. Para que pueda ser considerado cualquier proyecto de enmiendas, éste tendrá que ser circulado por él (la) Secretario(a) Ejecutiva(o) a todos los miembros con no menos de quince (15) días de anticipación.

Artículo XIII: Sobre este reglamento

Sección 1. Este documento será reconocido como el único rector de norma y procedimiento interno dentro de la Asociación Universitaria de Antropología. Una vez se apruebe por sus miembros no será válido ningún compromiso, reglamento o disposición concerniente a los grupos anteriores.

Sección 2. Esta constitución entrara en vigor una vez sea presentada y aprobada por los miembros de la Asociación Universitaria de Antropología en asamblea ordinaria o extraordinaria.

Cláusula:

Este Reglamento fue enmendado en agosto del 2019.

Editado y revisado por: Damara M. Guevara-Morales (Agosto/2019)